

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

R E P U B L I C A M E X I C O
02 DIC 2025

Oficio: CPAS/ST/13/2025

Asunto: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 2 de diciembre del 2025.

SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
EDIFICIO.

El que suscribe el MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31, 63, 65 fracción III; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en acuerdo con los artículos 27 fracciones I, XI, XII y XV; 31, 34, 36, 42 fracción III; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo para que sean incluidos en el Orden del Día de la siguiente sesión, el siguiente dictamen:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA
RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY
GENERAL DE AGUAS.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

02 DIC 2025

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO
SECRETARIO TÉCNICO.

ATENCIÓN AL CONGRESO
EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenzquez@gmail.com

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY GENERAL DE AGUAS.

Expediente: 15 del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 26, 38, 38 bis fracción II, 42 fracciones III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

METODOLOGÍA

- I. En el Capítulo de “ANTECEDENTES”, se informa el inicio del proceso legislativo de los trabajos previos por la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura, se hace constar la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, así como la fecha de recepción del Expediente.
- II. En relación al capítulo de “CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetizan las razones medulares que motivaron la presentación de la Proposición, así como los motivos y fundamentos.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY GENERAL DE AGUAS.

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración del presente y los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del Dictamen.
- IV. Por último en el capítulo "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO", la comisión emite su decisión respecto de la Iniciativa analizada, así como los efectos del Acuerdo planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES

I.- Instalación de la LXVI Legislatura.

El día 13 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de Noviembre del año 2024, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

III.- Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Mediante el Acuerdo Parlamentario Número 4 aprobado por el Pleno Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIPUTADA BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA
RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY
GENERAL DE AGUAS.

DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO

DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

IV.- Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

El día 22 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, y la designación y toma de protesta del Secretario técnico de la comisión.

V.- Presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2025 las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento para su estudio y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el marco de la discusión y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, se incorpore un capítulo específico sobre "Gestión comunitaria e indígena del agua", que reconozca sus aportes históricos, atribuciones, y responsabilidades en la protección de cuencas, mantos acuíferos y bosques. Presentada por la ciudadana Diputada Biaani Palomec Enríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el documental fue registrado con el Expediente Número 15 del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

VI.- Remisión del Expediente a la Comisión.

Por oficio LXVI/A.L/COM.PERM./1629/2025 de fecha 25 de noviembre del 2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso remitió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada.

VII.- Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión.

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY GENERAL DE AGUAS.

El 2 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura Constitucional, en donde se dio cuenta a los integrantes de la Comisión la Proposición antes mencionada, se analizó su contenido, alcances y se acordó emitir el presente Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

La promovente expone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se encuentra en proceso de análisis y discusión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. En ese contexto, solicita que dicha legislación incorpore un capítulo específico sobre la “Gestión comunitaria e indígena del agua”, que reconozca explícitamente los aportes históricos, atribuciones y responsabilidades de los pueblos y comunidades indígenas en la protección de cuencas, bosques y mantos acuíferos.

Sostiene que la iniciativa federal, si bien integra referencias a los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, lo hace de manera limitada, pues restringe su papel a la prestación del servicio doméstico y deja fuera funciones esenciales que estas comunidades realizan desde tiempos ancestrales, como la vigilancia y conservación de nacimientos de agua, la recarga de acuíferos, la protección forestal y el manejo integral del territorio.

Asimismo, refiere que en los foros nacionales “Transformando el Régimen del Agua en México”, organizados por la Comisión Nacional del Agua en 2025, se recogieron diagnósticos y propuestas provenientes de diversos sectores sociales, entre ellos pueblos y comunidades indígenas, quienes han demandado que la nueva Ley General de Aguas reconozca plenamente su papel en la gestión integral del recurso hídrico. Añade que en el Foro de Parlamento Abierto Ciudadano realizado en Oaxaca se destacó que la iniciativa no reconoce de manera suficiente el derecho al agua de los pueblos indígenas ni las formas de gestión territorial derivadas de sus sistemas normativos propios.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY
GENERAL DE AGUAS.**

En este sentido, la diputada promovente enfatiza que los sistemas comunitarios de agua representan modelos de gestión basados en conocimientos tradicionales, prácticas de sostenibilidad y una concepción integral del territorio, en la cual el agua posee una dimensión material, simbólica y cultural. Subraya que estos sistemas han demostrado eficacia en la conservación de ecosistemas y en la administración responsable del recurso hídrico, por lo que su reconocimiento normativo resulta indispensable.

En este sentido, se propone:

ACUERDA

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el marco de la discusión y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, se incorpore un capítulo específico sobre "Gestión comunitaria e indígena del agua", que reconozca sus aportes históricos, atribuciones, y responsabilidades en la protección de cuencas, mantos acuíferos y bosques.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a que dicho capítulo contemple mecanismos de participación vinculante con autoridades comunitarias y agrarias en la planeación de cuencas, la toma de decisiones sobre derechos, así como la protección a la infraestructura natural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY
GENERAL DE AGUAS.

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición con Punto de Acuerdo que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Primero. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, conforme con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tratarse de una Proposición con Punto de Acuerdo presentada por una integrante de esta Legislatura.

Segundo. Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción XXXVI; 63; 65 fracción III; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los Artículos 26, 38, 42 fracción III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tratarse de un tema en materia hídrica.

Tercero. El Estado mexicano, a partir de la reforma constitucional al artículo 4º, impuso al Congreso de la Unión el mandato de expedir una Ley General de Aguas que establezca las bases, apoyos y modalidades para garantizar el derecho humano al agua en condiciones de disponibilidad, calidad, accesibilidad y sustentabilidad.

Cuarto. El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible y accesible, en condiciones adecuadas para la dignidad, la vida y la salud, lo cual obliga a las autoridades estatales y municipales a adoptar políticas públicas que garanticen dichos estándares.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA
RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY
GENERAL DE AGUAS.

Quinto. El enfoque de derechos humanos obliga a que cualquier política pública o reforma normativa a colocar en el centro a las personas y comunidades, garantizando que la gestión del agua se oriente al bienestar social, la sostenibilidad y la justicia hídrica. El derecho humano al agua incluye la protección y preservación de cuerpos de agua, cuencas, mantos acuíferos y ecosistemas asociados, reconociendo que la sustentabilidad ambiental es condición indispensable para garantizar la disponibilidad del recurso en el largo plazo.

Sexto. La gestión integral del agua, reconocida tanto por organismos internacionales como por el marco jurídico nacional, destaca la necesidad de articular las dimensiones ambiental, social, cultural y comunitaria del agua como elementos inseparables para una administración eficaz del recurso.

Séptimo. Que, de acuerdo con el Dictamen emitido por la Comisión de Recursos Hídricos, Agua Potable y Saneamiento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la propuesta normativa de Ley General de Aguas incorpora el enfoque comunitario de manera limitada. Del análisis se advierte un reconocimiento acotado de los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, definidos en la fracción XIV del artículo 4 como instancias organizadas bajo sistemas normativos propios, sin fines de lucro, para la prestación del servicio de agua potable y, en su caso, tratamiento de aguas residuales.

Octavo. La relación comunidad naturaleza trasciende el uso material del agua, constituyendo un vínculo patrimonial, material e inmaterial. Resulta fundamental que el marco jurídico nacional reconozca plenamente este vínculo, más aun considerando los avances en el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho, derivados de la reforma al artículo 2º constitucional.

Noveno. Diversos estudios socioambientales coinciden en que las comunidades indígenas y rurales desempeñan funciones esenciales en la

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY GENERAL DE AGUAS.

preservación del agua y de los ecosistemas que la producen, al reforestar y cuidar los bosques que alimentan las microcuencas; mantener prácticas agrícolas de bajo impacto que favorecen la infiltración; implementar normas internas, usos y costumbres que regulan el aprovechamiento del agua y del suelo; y gestionar de forma colectiva manantiales y nacimientos de agua.

Décimo. Que esta Comisión Dictaminadora estima necesario modificar la propuesta original para precisar las autoridades a exhortar, toda vez que el proceso legislativo en materia de Ley General de Aguas corresponde al H. Congreso de la Unión, a la Cámara de Diputados, como cámara de origen, y al Senado de la República, como cámara revisora, por lo que resulta procedente dirigir el exhorto en términos institucionalmente adecuados.

Sirva la siguiente tabla para ilustrar los cambios señalados:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el marco de la discusión y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, se incorpore un capítulo específico sobre "Gestión comunitaria e indígena del agua", que reconozca sus aportes históricos, atribuciones, y responsabilidades en la protección de cuencas, mantos acuíferos y bosques.</p>	<p>Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que, en el marco de la discusión y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, se incorpore un capítulo específico sobre "Gestión comunitaria e indígena del agua", que reconozca sus aportes históricos, atribuciones, y responsabilidades en la protección de cuencas, mantos acuíferos y bosques.</p>
<p>Segundo. Se exhorta respetuosamente a que dicho capítulo contemple mecanismos de participación vinculante con autoridades comunitarias y agrarias en la planeación de cuencas, la toma de decisiones sobre derechos, así como la protección a la infraestructura natural.</p>	<p>Segundo. Se exhorta respetuosamente a que dicho capítulo contemple mecanismos de participación vinculante con autoridades comunitarias y agrarias en la planeación de cuencas, la toma de decisiones sobre derechos, así como la protección a la infraestructura natural.</p>

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY GENERAL DE AGUAS.

Expuestos los antecedentes y las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 26, 38, 38 bis fracción II, 42 fracciones III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

IV. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento estima procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca apruebe la Proposición con Punto de Acuerdo, contenida en el expediente número 15 del índice de esta Comisión.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDA

Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que, en el marco de la discusión y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, se incorpore un capítulo específico sobre "Gestión comunitaria e indígena del agua", que reconozca sus aportes históricos, atribuciones, y responsabilidades en la protección de cuencas, mantos acuíferos y bosques.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a que dicho capítulo contemple mecanismos de participación vinculante con autoridades comunitarias y

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN MATERIA DE LEY GENERAL DE AGUAS.

agrarias en la planeación de cuencas, la toma de decisiones sobre derechos, así como la protección a la infraestructura natural.

TRANSITORIOS

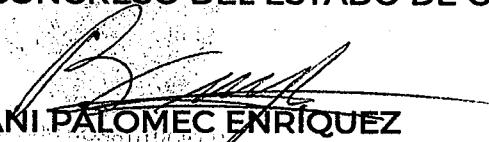
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

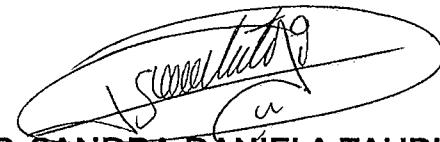
Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 2 de diciembre del 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**


DIP. BIAANI PALOMECE NRIQUEZ
PRESIDENTA

10

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LOPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE 15 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO DICTAMINADO, ACORDADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2025 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.